

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Extiende fecha de cierre de presentación de propuestas, en el marco del Primer Concurso, de la Línea "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz, año 2017, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1111 /

SANTIAGO, 17 MAR 2017

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Resolución Exenta N°0885 de 7 de marzo de 2017, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases de Primer Concurso de la Línea "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz, año 2017 y sus Anexos.

2.- El numeral 1.4 "Etapas y Plazos del Concurso" de las mencionadas bases, que establece que el cierre de presentación de propuestas será a las 23:59:59 del día 15, contados a partir de la publicación de las mencionadas bases en [www.sence.cl](http://www.sence.cl), cumpliéndose por consiguiente dicho plazo el día 23 de marzo a las 23:59:59 horas.

3.- Que de acuerdo a lo informado por la Encargada de la Unidad de Tecnologías de Información de este Servicio Nacional, con fecha 13 de marzo de 2017, a través de correo electrónico dirigido a Jefa del Departamento Jurídico, "Plataforma de Presentación de Ofertas", asociado al Primer Concurso de la Línea Más Capaz Mujer Emprendedora, estuvo inactivo desde las 15:00 horas del día 11 de marzo y hasta las 12:30 horas del día 12 de marzo del año en curso.

4.- Que en atención a las razones expuestas, y considerando que la inactividad del sistema que afectó a la "Plataforma de presentación de ofertas", asociada al Primer Concurso de la Línea Más Capaz Mujer Emprendedora, año 2017, se extendió por aproximadamente 18 horas, situación que pudo haber afectado el correcto ingreso y envío de ofertas de potenciales oferentes, se hace necesario extender la fecha de presentación de propuestas a través de la "Plataforma de Presentación de Ofertas", por el periodo de inactividad de la mencionada plataforma.

5.- El artículo 26 de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6.- El artículo 56 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que establece que la autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.

**VISTO:**

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades

que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; lo dispuesto en el Decreto Exento N°186 de 23 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.


**RESUELVO:**

1.- Extiéndase el plazo de presentación de propuestas en el marco del Primer Concurso de la Línea Más Capaz Mujer Emprendedora, del Programa Más Capaz año 2017, efectuado a través de Resolución Exenta N°0885 de 7 de marzo de 2017, **hasta las 23:59:59 horas del día 24 de marzo de 2017.**

2.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**RODRIGO VÁSQUEZ TORO**  
**DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

  
 UUR/LSV/NAT  
 Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Tecnologías de la Información (digital)
- Unidad Más Capaz (digital)
- Oficina de Partes